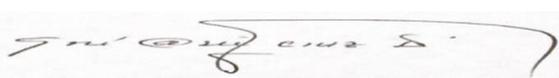


REPÚBLICA DE COLOMBIA		RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SILVIA CAUCA		ESTADO No. 86		
				FIJACION: 19 DE NOVIEMBRE DE 2021		
MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACION	DEMANDA DO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	EJECUTIVO SINGULAR 2013- 00646-00	CORPOCAUCA	OSCAR LOPEZ MANRIQUEZ	SUSTANTIVO No. 100	DE NOVIEMBRE DE 2021	PRINCIPAL
<p>FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes del auto de fecha 18 de noviembre de 2021, dictado en el proceso indicado, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 19 de noviembre 2021, fijo el presente ESTADO en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes,</p> <p>El Secretario,</p>  <p>JOSÉ ARECIO CRUZ PIAMBA</p>				<p><u>El presente Estado permanecerá fijado en la página de la rama para efectos de consulta.</u></p> <p>El Secretario,</p>  <p>JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA</p>		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SILVIA – CAUCA

Silvia dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustantivo No. 100

Asunto: Despacho Comisorio
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Corpocauca
Demandado: Oscar López Enríquez
Radicado: 1900140030012013-00646-00

Teniendo en cuenta que en el asunto de la referencia no fue posible llevar a cabo la diligencia de secuestro programada para el pasado cinco (5) de noviembre del año en curso, en razón a que el abogado de la parte demandante y la secuestre no podían asistir, y el mandatario judicial de la parte actora justificó su inasistencia, solicitando sea devuelta la comisión; sobre este aspecto estima el despacho que la petición debe dirigirla al Juzgado comitente para que resuelva sobre su procedencia, y mientras esto no ocurra el Juzgado procederá a fijar nueva fecha y hora para el cumplimiento del exhorto.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse respecto de la solicitud de devolución del despacho comisorio elevada por el apoderado de la parte demandante. Remítase la petición al juzgado de conocimiento.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 13, manzana 9 del barrio chiman, lote No. 10, etapa 1 del Municipio de Silvia Cauca, matrícula inmobiliaria No. 134-8345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia Cauca, de propiedad de Oscar López Enríquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.532.905, el día miércoles 01 de diciembre de 2021 a partir de las 10:00 de la mañana

TERCERO: CITAR a la secuestre y al apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS